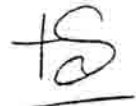


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UANL", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ, CONSEJERO ELECTORAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA UANL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en sus artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el Decreto número 60, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.
2. Manifiesta el MC. José Antonio González Treviño, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado de la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en fecha 12 de diciembre de 2006 para un segundo período comprendido del día 20 de diciembre de 2006 al 19 de diciembre de 2009, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28, fracción I de su Ley Orgánica.
3. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en el artículo 5, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
4. Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Vinculación y Servicio Social cuyo Director es el MC. Juan Manuel Adame Rodríguez.
5. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el 8º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66451.
6. Que su registro federal de contribuyentes es el UAN-691126-MK2.



DE "EL IFE" QUE:

1. De conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. De conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 41 constitucional, base V, párrafo segundo, es profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. De conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, párrafo 1, inciso f) de su Reglamento Interior.
5. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones proponer la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales y coordinar la elaboración de estudios relacionados con la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, párrafo 1, incisos d), e) y f) de su Reglamento Interior.
6. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; además de diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, párrafo 1, incisos f), g) e i) de su Reglamento Interior.
7. Su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto, en términos de lo dispuesto por los

✓

TS

artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES" QUE:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
2. Están interesadas en establecer las bases necesarias para realizar acciones conjuntas en materia de profesionalización de los servidores públicos de "EL IFE" y del personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos de "LA UANL".
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

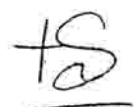
Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "LA UANL" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de "EL IFE";
- b) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "LA UANL" y de "EL IFE";
- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;



- d) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- e) Las demás que determinen.

- TERCERA.** “LAS PARTES” designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este convenio, por “LA UANL”, al Director de Vinculación y Servicio Social, MC. Juan Manuel Adame Rodríguez, y por “EL IFE”, a la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros.
- CUARTA.** Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, la misma proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.
- QUINTA.** “LAS PARTES” previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.
- SEXTA.** “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.
- SÉPTIMA.** El proceso de acreditación estará a cargo de la institución que imparta el curso, los documentos resultantes de la misma serán firmados por los responsables de cada una.
- OCTAVA.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.
- NOVENA.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.
- DÉCIMA.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

V

TS

DÉCIMA

PRIMERA. "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada.

DÉCIMA

SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

CUARTA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA

QUINTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA

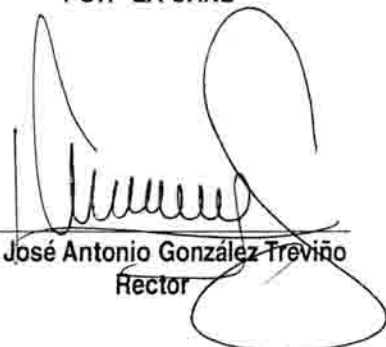
SEXTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.




Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiún días del mes de mayo del 2009.

POR "LA UANL"



Ing. José Antonio González Treviño
Rector

POR "EL IFE"



Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo




Dr. Jesús Ancer Rodríguez
Secretario General



Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático

TESTIGO DE HONOR



Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma de Nuevo León, el día veintiuno del mes de mayo del 2009, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

V